



Resolución No. CSJCOR24-243
Montería, 3 de abril de 2024

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00147-00

Solicitante: Dr. Jorge Isaac Pacheco Pacheco

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro

Funcionario judicial: Dr. José Luis Julio Hernández

Clase de proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Número de radicación del proceso: 23-189-40-89-001-2021-00374-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 03 de abril del 2024

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de abril del 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 18 de marzo de 2024, y repartido al despacho ponente el 19 de marzo de 2024, el abogado Jorge Isaac Pacheco Pacheco, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, respecto al trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por Edilberto Pacheco Fallon contra Rafael Almanza Pacheco, radicado bajo el No. 23-189-40-89-001-2022-00318-00.

En su solicitud el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«1. El proceso 231894089001202200318 a la fecha posee dos años en el despacho en el cual la movilidad procesal ha sido escasa, dado que el momento procesal de la notificación personal, que no se pudo dar por desconocimiento de la dirección del demandado, se solicitó la forma de emplazamiento, la cual una vez agotada me tocó presentar la solicitud para la imposición de un curador ad litem, el cual no fue notificado nunca por el despacho, pero que a la fecha este se encuentra fallecido

2. En el mes de diciembre del año pasado, exactamente el 12, se nombró como nuevo curador al doctor Javier Fuentes Caraballo, del cual en el auto expedido por el despacho no hay información de correo electrónico, dirección o teléfono donde notificarle el auto.

3. Es por ello que al día 18 de marzo del presente año, momento en que radico esta solicitud, el despacho no ha llevado a cabo la notificación al profesional del derecho, privando a mi poderdante del derecho que mediante la demanda reclama...»

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ24-129 del 21 de marzo de 2024, fue dispuesto solicitar al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (21/03/2024).

1.3. Del informe de verificación

El 1° de abril de 2024, el doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

«Me permito dentro del término legal me permito dar respuesta a la vigilancia judicial de la referencia, relacionado con el proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía, donde es demandante EDILBERTO PACHECO FALON y demandado RAFAEL ALMANZA PACHECO, rad. No. 23189408900120220031800, en los siguientes términos:

<i>Demanda</i>	<i>21-09-2022</i>
<i>Reparto</i>	<i>21-11-2022</i>
<i>Auto Requiere</i>	<i>21-11-2022</i>
<i>Escrito Aporta Título valor</i>	<i>30-11-2022</i>
<i>Mandamiento Pago</i>	<i>02-12-2022</i>
<i>Solicitud emplazamiento</i>	<i>14-02-2023</i>
<i>Auto ordena Emplazamiento</i>	<i>14-02-2023</i>
<i>Solicitud continuar ejecución</i>	<i>17-03-2023</i>
<i>Auto designa curador ad litem</i>	<i>24-04-2023</i>
<i>Solicitud Medidas Cautelares</i>	<i>18-05-2023</i>
<i>Auto Niega Medidas</i>	<i>01-06-2023</i>
<i>Solicitud Continuar con el Proceso</i>	<i>10-11-2023</i>
<i>Auto Designa Curador en Reemplazo del fallecido Curador</i>	<i>12-12-2023</i>
<i>Notificación Curador</i>	<i>22-03-2024</i>

Se ordenó por secretaría a comunicar y notificar al curador ad litem de la designación de la curaduría, y le fue notificado el día 22 de marzo de 2.024, para lo cual se anexa constancia de ello a este informe.»

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

2.2. El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el abogado Jorge Isaac Pacheco Pacheco, se deduce que su principal inconformidad radica en que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro presuntamente no ha notificado la designación al Curador Ad-Litem.

Al respecto, el doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, en el recuento de las actuaciones desarrolladas al interior del proceso, informó que el 12 de diciembre de 2023 emitió auto que designa Curador en reemplazo del fallecido Curador, y que el 22 de marzo de 2024 fue notificado, tal cómo se muestra a continuación:

1/4/24, 9:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - Ciénaga De Oro - Outlook

ASUNTO: COMUNICACION DESIGNACION CURADOR Y NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Córdoba - Ciénaga De Oro
<j01prmpalcienagaoro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 3:25 PM

Para: JAVIER GREGORIO FUENTES CARABALLO <dr.goyo10@hotmail.com>
CC: Jorge Isaac Pacheco <jipp20@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

13AutoDesignaCuradorAdLitem.pdf; 05AutoLibraMnadamientoEjecutivo.pdf; 01Demanda.pdf; 04EscritoAportaTituloOriginal.pdf;

DR. JAVIER GREGORIO FUENTES CARABALLO
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DDTE: EDILBERTO PACHECO FALON
DDO: RAFAEL ALMANZA PACHECO y EDITH DEL CARMEN MORALES SUAREZ
RAD. 23189408900120220031800

ME INFORMARLE QUE ESTE JUZGADO LO DESIGNO CURADOR AD.LITEM DE LOS SEÑORES RAFAEL ALMANZA PACHECO Y EDITH DEL CASRMEN MORALES SUAREZ., PARA QUE LOS REPRESENTE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. EN RAZON A ELLO ME PERMITO NOTIFICARLE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DICIEMBRE 2 DE 2.022. SE LE HACE SABER QUE LA NOTIFICACION PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO DOS DIAS HABILIS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE MENSAJE.Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CONTARSE UNA VEZ SEA RECEPCIONADO LA MISMA. Y SE CONSTATE EL ACCESO AL DESTINATARIO A ESTE MENSAJE.
SE ENVIA COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

ATENTAMENTE,

MARIA SAEZ SALCEDO
SRIA



Juzgado Promiscuo Municipal
Ciénaga de Oro - Córdoba
Cra. 15 No. 4-30 Tel: 7569487

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamenta: “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento el funcionario judicial emitió un pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el peticionario por medio de la comunicación enviada por correo electrónico al Curador Ad-Litem el 22 de marzo de 2024; esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, ordenará el archivo de la vigilancia presentada por el abogado Jorge Isaac Pacheco Pacheco.

Ahora bien, para esclarecer la situación en la que se encuentra el juzgado, es pertinente extraer los datos reportados en el sistema de información estadística de la Rama Judicial. Se tiene entonces que, al finalizar el año 2023, la carga de procesos del Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro era la siguiente:

Concepto	Inventario Inicial	Ingresos	Salidas		Inventario Final
			Rechazados, retirados o remitidos a otros despachos	Egresos	
Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales	232	476	21	455	244

De lo anterior, se encuentra demostrado que la sumatoria del ingreso del juzgado durante el transcurso del año 2023, arrojó un total de **476** procesos judiciales y acciones constitucionales recibidos. En consecuencia, durante el transcurso del año, el número de procesos recibidos fue superior a la capacidad máxima de respuesta. Esto se debe a que, según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023, dicha capacidad equivalía a **466 procesos**.

Por lo tanto, que para el caso concreto; debido a la carga laboral; la dilación para resolver el memorial presentado no es por negligencia o inoperatividad del funcionario judicial, también se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716, en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.”

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

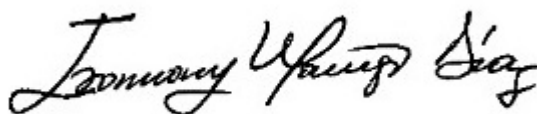
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por Edilberto Pacheco Fallon contra Rafael Almanza Pacheco, radicado bajo el No. 23-189-40-89-001-2022-00318-00, y en consecuencia archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00147-00, presentada por el abogado Jorge Isaac Pacheco Pacheco.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor José Luis Julio Hernández, Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, y comunicar por ese mismo medio al abogado Jorge Isaac Pacheco Pacheco, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente (E)

IMD/afac